

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 29 de mayo de 1895

Número 123

**ADMINISTRACION :**

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

**CALENDARIO**

M A Y O

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 29 Nuestra Señora de la Luz. San Alejandro, mr. san Maximino, ob.

**CONTENIDO**

**SECCION OFICIAL**

PODER LEGISLATIVO. Decreto. Acuerdos. Dictámenes y proyectos

**SECRETARIAS DE ESTADO**

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 188. Exime del pago de derechos de aduana y muelle varios objetos

**DOCUMENTOS VARIOS**

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**ANUNCIOS**

**SECCION OFICIAL**

**PODER LEGISLATIVO**

Nº 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en las atribuciones 13ª y 14ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Arancel de Aduanas de 7 de setiembre de 1885, con las siguientes partidas:

Hilazas de algodón, blancas ó de color, para tejidos \$ 0-07 kilo.

Hilazas de lana, blancas ó de color, para tejidos \$ 0-11 kilo.

Hilazas de seda, blancas ó de color, para tejidos \$ 1-00 kilo.

Artículo 2º El presente Decreto empezará á regir desde la fecha de su publicación.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.— San José, á los veinti-

siete días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

(f.) PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional.— San José, veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 4.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Vista la renuncia presentada por el señor Presbítero don Juan de Dios Trejos del cargo de Diputado propietario por la provincia de Cartago,

ACUERDA:

Aceptarla y llamar al suplente respectivo. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Nº 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

No estimando suficientes las razones en que el señor don Leonidas Pacheco funda su renuncia del cargo de Diputado propietario por la provincia de Cartago,

ACUERDA:

No aceptarla y excitar su patriotismo á fin de que asista de nuevo á las sesiones de la Cámara.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Estimando justas las causales en que funda la renuncia del cargo de Diputado propietario por la provincia de San José, el señor Presbítero Dr. don Domingo Rivas,

ACUERDA:

Admitirla y llamar al suplente respectivo á llenar la vacante.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, á veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

**CONGRESO CONSTITUCIONAL**

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Gobernación, son de parecer que debe aprobarse el decreto número 8 de 8 de enero del corriente año, dado por la Comisión Permanente, autorizando á la Municipalidad del cantón central de esta provincia para la venta de unos lotes del potrero denominado "de Pavas", pues se hacía necesaria para invertir el precio en obras de utilidad pública; en consecuencia, proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

De acuerdo con la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 8 de 8 de enero del corriente año, emitido por la Comisión Permanente, y por el cual se autoriza á la Municipalidad del cantón central de esta provincia para vender los lotes números II, III, IV, V, VI, VII y VIII del potrero denominado "de Pavas", los cuales forman parte de la finca 1405, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 10, página 377, asiento uno.

AL PODER EJECUTIVO

Dado etc.

Sala de las Comisiones. San José, 22 de mayo de 1895.

C. C.

TRANQUILINO CHACÓN.—FELIPE GALLEGOS.—EUSEBIO SOTO.

**CONGRESO CONSTITUCIONAL**

Por decreto número 10 de 18 de enero último, la Comisión Permanente autorizó á la Municipalidad del cantón de Grecia para la venta de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo quincuagésimo cuarto, folio 263, finca 3477, asiento uno; á juicio de los miembros de la Comisión de Gobernación que suscriben, ese decreto merece la aprobación de este Alto Cuerpo, una vez que había urgencia de invertir el producto de la venta en obras de utilidad pública. En tal virtud, proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

En uso de la facultad que concede la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 10 de 8 de enero último, emitido por la Comisión Permanente, autorizando á la Municipalidad del cantón de Grecia para vender la finca

inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 54, folio 263, finca 3477, asiento uno.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado etc.

Sala de las Comisiones. San José, 22 de mayo de 1895.

C. C.

EUSEBIO SOTO.—TRANQUILINO CHACÓN.—FELIPE GALLEGOS.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión Permanente, por decreto número 11 de 5 de febrero último, autorizó a la Municipalidad del cantón de San Ramón para que por los trámites legales y en lotes que no excedieran de cien hectáreas, efectuara la venta de la finca 8341, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 126, folio 441, asiento uno. Consta de los atestados respectivos que era de urgente inversión en obras de utilidad pública el precio de dicha venta, y en ese concepto los infrascritos, miembros de la Comisión de Gobernación, somos de parecer que aquel decreto debe aprobarse por el Congreso; en tal virtud, proponemos respetuosamente el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

Visto el decreto número 11 de la Comisión Permanente, emitido el 5 de febrero último, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Ramón para que en lotes que no excedieran de cien hectáreas, efectuara la venta de la finca 8341, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 126, folio 441, asiento uno, dejando así reformados los artículos 2º y 3º del decreto número LVII de 4 de diciembre de 1874, en uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el referido decreto.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado etc.

Sala de las Comisiones. San José, 23 de mayo de 1895.

C. C.

TRANQUILINO CHACÓN.—FELIPE GALLEGOS.—EUSEBIO SOTO.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

Consta de los atestados respectivos que la Municipalidad del cantón del Puriscal tenía necesidad de emprender en varias obras de utilidad pública, pero que careciendo de los fondos suficientes en caja, solicitó oportunamente que se le autorizara para vender unas fincas que le pertenecían; á eso obedeció la emisión del decreto número 12 de la Comisión Permanente, de 27 de febrero del corriente año. Por lo expuesto los miembros de la Comisión de Gobernación que suscriben, son de parecer que tal decreto debe aprobarse, proponiendo al efecto el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 12, emitido por la Comisión Permanente, el 27 de febrero del corriente año, por el cual se autoriza a la Municipalidad del cantón del Puriscal, para que efectúe la venta de las fincas 27,915 y 27,916, inscritas en el Registro Público, Sec-

ción de la Propiedad, Partido de San José, tomo 412, folios 141 y 149, asiento uno.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado etc.

Sala de las Comisiones. San José, 23 de mayo de 1895.

C. C.

TRANQUILINO CHACÓN.—FELIPE GALLEGOS.—EUSEBIO SOTO.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los miembros de la Comisión de Gobernación que suscriben, hemos examinado el Decreto nº 13, emitido por la Comisión Permanente el 27 de febrero del corriente año, por el cual se autoriza a la Municipalidad del cantón central de Heredia para vender unas fincas de su propiedad; y somos de parecer que ese Decreto, dictado á solicitud de aquella Corporación, merece la aprobación del Congreso, á cuyo efecto proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso & º

En uso de la facultad concedida por la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto nº 13 de 27 de febrero último, emitido por la Comisión Permanente, autorizando á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia para vender las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 213, folios 327, 329 y 331, fincas 10.941, 10.942, y 10.943, asiento uno.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado & º

Sala de las Comisiones.—San José, 22 de mayo de 1895.

C. C.

EUSEBIO SOTO TRANQUILINO CHACÓN  
FELIPE GALLEGOS

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Justicia, pasamos á dictaminar acerca del decreto emitido por la Comisión Permanente, por el cual se reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público.

La Comisión es de parecer que la reforma introducida en el decreto citado, vino á llenar una necesidad que ya se hacía sentir, dado el aumento diario de los negocios judiciales, y tiende también á mejorar notablemente este ramo de la Administración de Justicia.

Con tal motivo tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

En uso de la facultad conferida por la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 16, emitido por la Comisión Permanente el 16 de abril último, por el cual se reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público, de 27 de diciembre de 1887.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de las Comisiones. San José, 27 de mayo de 1895.

RAMÓN LORÍA I.

S. SANTOS.

EUSEBIO SOTO.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 188.

Palacio Nacional

San José, 25 de mayo de 1895

A solicitud del Presbítero don Ricardo Rodríguez, y fundado en la ley número 19 de 27 de Junio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la iglesia de Atenas del pago de derechos de Aduana y muellaje por

PZ 41—1 caja ornamentos para el culto, la cual llegó en el vapor "Costa Rica" á Puntarenas el 16 del mes en curso.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

## DOCUMENTOS VARIOS

### Hacienda

Cable		Cable	
Vital	3	Vital	3
152	146	148	146
153	152	154	152
158	145	147	145
	150	143	143
	144	144	144
	146	145	145
	35		

  

Cable		Cable	
Vital	3	Vital	3
146	146	146	146
152	152	152	152
145	145	145	145
150	150	150	150
144	144	144	144
146	146	146	146

  

Cable		Cable	
Vital	3	Vital	3
144	144	144	144
150	150	150	150
143	143	143	143

### TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue: En el Banco Anglo Costa Ricense: En el Banco de Costa Rica.

### Marina

## MOVIMIENTO MARITIMO

### TELEGRAMAS DE LIMÓN

28 de mayo.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor inglés *Adirondack*, con destino á New York, capitán Samson, 42 tripulantes y 1414 toneladas. Carga: 280 sacos de café, con 16800 kilos, 18592 racimos de bananos, 1 paquete bastones, con 10 kilos y 2 cajas piñas, con 60 kilos. Sin pasajeros. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.

## REGIMEN MUNICIPAL

### A VISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

- Mayo 15. Una yegua mora, de regular tamaño, de andadura, marcada.  
— Una vaca amarilla, grande, parida, sin marca.  
— Un novillo amarillo, pequeño, sin marca.  
— Una vaquilla alazana, barcina, marcada.  
— 23. Un caballo melado, pequeño, de andadura, marcado.  
— Una ternera encorada, pequeña, sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, se presentarán en el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política de Grecia. 24 de mayo de 1895.

JOSE MOYA.

En esta fecha ha sido depositado en esta Agencia, un caballo colorado retinto, de buen tamaño y de regular andadura. Se supone sea robado, el fierro es parecido a una Q. La persona que se considere con derecho a dicho caballo, se presentará reclamando en el término legal.

Agencia Principal de Policía de Heredia. 23 de mayo de 1895.

TEODULO ARGUELLO.

**BALANCE**

de ingresos y egresos de la Tesorería del cantón de Grecia, durante el mes de abril de 1895.

FONDOS COMUNES.

Debe. --- Haber.

A saldo que viene del mes anterior.	\$ 10648 45	
Por efectivo pagado a los fondos de caminos en virtud de acuerdo municipal de 10 de febrero último como auxilio especial para la reparación de puentes.		1800 00
A destace de ganado vacuno	303 75	
— " cerdos	25 00	
— " Patente de vinatería	53 50	
— " Pulperías	38 00	
— " Billar	18 00	
— " Tienda	20 00	
— " Dominio	6 00	
— " Derecho de alumbrado	125 00	
— " Mercado	96 50	
— " Pantón	3 25	
— " Multas de policía	93 00	
— " Carrelijes	9 75	
— " Salida de animales	1 50	
— " Reintegros	2 00	790 65

Por valor de medicinas administradas a los enfermos pobres eventuales, gastos varios	20 35	
— " valor de placas, blusas y gorras para uniforme o distintivo de tres polizontes	45 75	
— " reparaciones en la acera de la plaza	8 50	
— " paterajas	3 00	
— " gastos de medicina de la Hospital del Arsenal, anticipación a buena cuenta de contrato	300 00	
— " valor de ocho filtros de piedra para uso de las escuelas	57 00	
— " forraje y bagaje del Jefe Político	15 00	
— " Agente de Policía del centro, su sueldo de abril	45 00	
— " Secretario de la Municipalidad id. id.	10 00	
— " Secretario de la Jefatura Política id. id.	50 00	
— " gastos de escritorio de la Jefatura Política, mes de abril	5 00	
— " custodia del panteón, su sueldo de abril	10 00	
— " policiento, farolero y cartero, id. id.	32 00	
— " Tesorero Municipal id. id.	45 00	
— " subvención ó sobremesa de tres polizontes, id. id.	12 00	
— " subvención a la Filarmónica, id. id.	25 00	
— " café y otros útiles para el alumbrado público, mes de abril	54 80	
— " gastos de reparación del panteón, operarios, cal, etc.	1831 15	2581 05
— " alcance suplido a los fondos de caminos	750 95	
— " balance efectivo en caja	6397 10	11439 10
Sumas iguales	\$ 11439 10	11439 10

Tesorería Municipal de Grecia. 1º de mayo de 1895.

Fermín Gómez.

Aprobado en su artículo 3º del acta municipal de 15 de mayo de 1895.

Jefatura Política de Grecia.

José Moya.

**OPERACIONES**

DEL

Tesoro Municipal de La Unión

En el mes de abril de 1895.

**INGRESOS.**

Balance existente en caja	\$ 799.64
<i>Fondo de propios.</i>	
Capital abonado	\$ 80.00
Réditos de capital	143.40
Destace de ganado vacuno	117.00
Destace de cerdos	9.60
Billares	18.00
Pulperías	37.50
Tiendas	5.00
Carnicerías	3.00
Multas de animales	5.20
Dominio	27.00
Vinaterías	36.00
Matrícula de torrono	2.00
Alumbrado	55.91
Boticas	4.00
	\$ 542.71
	\$ 1342.35

**EGRESOS.**

*Fondo de propios.*

Capital á interés	\$ 0-00
Sueldos y subvenciones	303-00
Oficinas	7-50
Gastos extraordinarios	74-10
Alumbrado	0-00
	\$ 384-60
	\$ 384-60

**DEMOSTRACION.**

Ingresos	\$ 1342-35
Egresos	384-60
Balance existente en caja en la fecha	957-75

S. E. á O.

La Unión, 8 de mayo de 1895.

El Tesorero,  
José M. Coto.

Jefatura Política de la Unión.

V. B.  
CARLOS GARCÍA H.

Nº 546.

Gobernación de la provincia de San José. 18 de mayo de 1895.

**CIRCULAR**

Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta provincia.

Ha transcurrido el suficiente término para que de acuerdo con lo prevenido por esta Gobernación en circular número 408 de 20 de abril próximo pasado, dé V. cuenta del resultado de las medidas que haya dictado, sobre la conservación de bosques en esa jurisdicción.

En virtud de lo expuesto, llamo la atención de V., á efecto de que á la mayor brevedad, cumpla con la disposición referida, remitiendo á la vez, á este despacho, una lista de las personas que deban sembrar árboles en sus propiedades, con indicación del número de metros que á lo largo de las mismas les corresponda y el domicilio á que pertenezcan.

De VV. atento s. s.

C. VOLIO.

5—2

**AVISO.**

Notándose que hay en las calles de esta ciudad, muchas aceras en mal estado, lo cual hace incómodo su tránsito, especialmente en la actual estación de invierno, esta Gobernación dispone: que todos los propietarios deben refectoriarlas convenientemente; bajo el apercibimiento de que si no lo efectúan dentro de quince días, contados desde esta fecha, la Policía hará los trabajos á costa de los interesados, quienes pagarán además la multa de cinco pesos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de mayo de 1895.

José M<sup>a</sup> MORALES S.

**AVISO**

En las fechas que al margen se expresan, han sido presentados á la Policía de esta villa como perdidos los animales siguientes:

- Abril 10 de 1895.—Una yegua alazana marcada con un fierro confuso.
- Abril 15 de 1895.—Una yunta de bueyes nuevos uno amarillo y otro alazán claro, paletas, marcados con un fierro semejanje á una Y griega.

Las personas que se crean con derecho á los animales indicados, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política del Ferrisno, 6 de mayo de 1895.

GREG. SÁENZ.

**ORDEN DE POLICIA**

Deseario esta autoridad mantener en el mejor estado posible de aseo esta población, se previene á todos los dueños de solares y casas de esta ciudad, como también á los inquilinos de éstas, para que todos los sábados en la tarde hagan una respectiva limpieza en sus calles, y la parte de solar que les correspondiera, lo mismo harán en los demás días de la semana; procurando que, en el frente de sus respectivas casas no existan papeles, botellas, &c, advirtiendo: que el que no lo verificare así, pasados los ocho días de la presente publicación, incurrirá en la pena de no hasta diez pesos de multa y á pagar los gastos que la Policía de Higiene haga en dicha limpieza.

Agencia Principal de Policía de Limón, 11 de mayo de 1895.

Manuel S. Esquivel.

**AVISO.**

Con las fechas que al margen se ven, fueron depositados en el fondo de Policía de este cantón los animales siguientes:

- Mayo 10—Una vaca molina marcada con el fierro que al margen se ve, con un ternero alazán como de un año próximamente.
- 9—Un caballo negro, mostrenco, sin castrar y de regular andadura.

Las personas que se crean con derecho á los animales mencionados, se presentarán en este despacho dentro del término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael, 10 de mayo de 1895.

El Jefe Político,  
PEDRO VALERIO.

**AVISO**

En las fechas que se indican al margen, han sido tomados por la Policía, los animales siguientes:

- Abril 18 de 1895. Una potranca melada, con fierro semejanje á una V.
- " Una yegua moscuada, marcada.
- " " melada, fierro confuso.
- " " potranca doradilla, plateada, mostrenca.
- " Una mula parda.
- 20 Una yegua retinta, parida, marcada.
- " vaca hosca, parada, fierro confuso.
- 25 " Una yegua bayá, marcada con un fierro semejanje á un número 2.
- " Un caballo rosillo, pequeño, marcado con un fierro semejanje á una G.
- " Una yegua blanca, marcada con un fierro semejanje á un corzón.
- " Una vaca hosca, sarda, parida, mostrenca.
- " Una novilla machina, overa, con un fierro semejanje á una A.
- " Un caballo retinto, entero, mostrenco.
- 26 Una yegua salpicada, pequeña, fierro confuso.
- Mayo 11 " Una yegua retinta, marcada.
- " " jabonada, mostrenca.
- " Un caballo salpicado, marcado.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuelita. —14 de mayo de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

**ORDEN DE POLICIA.**

De acuerdo con lo dispuesto por el Municipio de este cantón, or sesión del diechocho de abril próximo pasado (artículo 5º del acta respectiva) se previene á todos los dueños de casas situadas á uno y otro lado de las calles maldemarcadas de esta ciudad, que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, procedan á colocar encaños en los aleros exteriores de sus respectivos edificios si no los hay, ó á reparar los que se hallen en mal estado, entendiéndose por tales aquellos que carecen de la capacidad ó condiciones para recoger las aguas pluviales, conduciéndolas á los desagües, de manera que los transmites se salpiquen lo menos posible.

Si pasade ese término no se ha cumplido la presente orden, la Policía hará los trabajos por cuenta de quien correspondiera, sin perjuicio de imponer á los propietarios contraventores las penas establecidas por la ley.

Agencia Principal de Policía de San José. 6 de mayo de 1895.

3—1 GREG<sup>o</sup> FUENTES G.

**ORDEN DE POLICIA.**

Se previene á todos los propietarios en el centro de esta villa, que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, están en la obligación de poner las cercas en linea, dejando el ancho correspondiente de las calles, conforme á la última delimitación; y á las personas que tengan propiedades en las trescientas varas fuera de la plaza, se les previene que dentro del mismo término, deben quitar las cercas de púñela y construir las de cal y canto, de tabla ó de alambre; en la inteligencia que si no lo verifican, se les impondrá la pena correspondiente y la policía hará el trabajo á costa del moroso.

Jefatura Política de San Ramón. 9 de mayo de 1895.

R. RODRIGUEZ.

**ORDEN DE POLICÍA.**

Con el objeto de mantener en buen estado el tránsito de los caminos de este cantón, y estando ya en la estación lluviosa, se previene á todas las personas que tengan propiedades en este cantón, que á más tardar dentro del término de seis días, después de la publicación de la presente, deberán tener desahujadas las cercas, limpias las medias calles y desaterrados los desagües de sus respectivas pertenencias, bajo la pena de pagar \$ 5-00 de multa, más el trabajo que la Policía hiciere en dichos trabajos, si no lo efectuaren dentro del término señalado.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 6 de mayo de 1895.

Perro Valerio.

**ANUNCIOS**

**VIDAL QUIROS,**

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Despacha en la oficina de los señores don Carlos y don Francisco Sáenz.

San José, 22 de abril de 1895.

**ARTURO SAENZ**

ABOGADO y NOTARIO

tiene su oficina en la ciudad de Cartago, casa de doña Jacoba Ortiz, calle del Tranvía.

**Lotería del Hospicio Nacional de Locos**

Sorteo para el Domingo 9 de junio

de 1895.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1 Premio de \$ 2000	\$ 2000
" " " " " "	" 1000
1 premio de \$ 500	" 500
4 " " " " " "	" 200 cu.
5 " " " " " "	" 100 "
10 " " " " " "	" 50 "
91 " " " " " "	" 20 "
10 aproximaciones de " 20	" " "
al premio mayor	" 200 "
121 terminaciones de " 10	" " "
á las dos últimas cifras del primer premio	" 1210 "

244 premios que importan . . . \$8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes.

**Ferrocarril del Pacífico**

**ITINERARIO**

de los trenes desde el 1º de mayo en adelante.

**SERVICIO ORDINARIO**

Sale de Esparta los lunes, miércoles y viernes á las 8 a. m.  
 " " Puntos. " " " " " " " " 3 p. m.  
**SERVICIO EXTRAORDINARIO, FACULTATIVO**  
 Sale de Esparta los martes, jueves y sábados á las 6 a. m.  
 " " Puntos. " " " " " " " " 3 p. m.  
 Estos trenes serán de construcción, pero pueden llevar pasajeros (sólo de 1ª clase) y carga.  
 Ferrocarril del Pacífico. Esparta, 25 de abril de 1895.

El Administrador,  
**LUIS MATAMOROS.**

**GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR,**  
 DOCTOR EN LEYES,

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.  
 San José, 13 de marzo de 1895.

**AL PUBLICO.**

Por resolución de la Junta de Caridad se trasfiere el sorteo anunciado para el domingo 26 del corriente, al domingo 9 del mes de Junio próximo. Se advierte que la Junta se promete que esta sea la última vez que haya necesidad de trasferir el sorteo, después de fijada la fecha en que deba jugarse.

Tesorería de la Junta de Caridad.-- San José, 24 de mayo de 1895.

**ITINERARIO**

de los vapores correos del Golfo de Nicoya.

**Durante el mes de mayo de 1895.**

VIA BOLSON É INTERMEDIOS.

*Sale de Puntarenas*

Sábado 4	á las 6 a. m.
Martes 7	á las 9 a. m.
Sábado 11	á las 11 a. m.
Martes 14	á las 1 1/2 p. m.
Sábado 18	á las 5 a. m.
Martes 21	á las 8 a. m.
Sábado 25	á las 9 1/2 a. m.
Martes 28	á las 12 m.

*Sale del Bolson*

Sábado 4	á las 3 p. m.
Miércoles 8	á las 9 a. m.
Domingo 12	á las 2 a. m.
Miércoles 15	á las 4 p. m.
Sábado 18	á las 3 p. m.
Martes 21	á las 4 p. m.
Domingo 26	á las 6 a. m.
Miércoles 29	á las 3 a. m.

VIA BEBEDERO.

*Sale de Puntarenas*

Jueves 2	á las 3 p. m.
Jueves 9	á las 4 a. m.
Jueves 16	á las 9 1/2 a. m.
Jueves 23	á las 4 a. m.
Jueves 30	á las 8 a. m.

*Sale del Bebedero*

Viernes 3	á las 11 a. m.
Jueves 9	á las 12 m.
Jueves 16	á las 5 1/2 p. m.
Jueves 23	á las 12 m.
Jueves 30	á las 4 p. m.

NOTA.—Los sábados irá un bote al Astillero.—Las horas del itinerario son aproximadas.  
 Puntarenas, 1º de mayo de 1895.

LUIS MATAMOROS.

**ITINERARIO**

que observarán los correos en el mes de junio de 1895

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	
Liberia, Cañas y Bagaces.	Domingo y Jueves	4 p. m.	Martes y jueves. Sábado.
Santa Cruz y Nicoya.	Diario.	4 p. m.	Sábado.
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.	Diario.	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo	Dos veces al día.	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día.
Limón.	Diario.	7 p. m.	Diario.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Lunes y viernes.	10 a. m.	Lunes y viernes.
Aserri	Diario.	10 a. m.	Diario.
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y Jueves.	10 a. m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.	Lunes y jueves.	8 a. m.	Miércoles y sábado.
San Carlos, vía Naranjo.	Sábado.	10 a. m.	Martes.
Desamparados y Escasú.	Lunes á sábado.	10 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.	El día once.	4 p. m.	Indeterminados.
Paraiso y Juan Viñas.	Diario.	7 p. m.	Diario.
Talamanca.	Lunes, miércoles, viernes	7 p. m.	Indeterminados.
San Ignacio de Aserri, Guatití y camino.	Jueves.	10 a. m.	Jueves.
Tarrazú y Santa María.	Jueves.	4 p. m.	Jueves.
Carriababo, y Belén, vía de Heredia.	Diario.	10 4 p. m.	Diario.
Grecia.	Diario.	10 a. m.	Diario.
De Alajuela á San Pedro y Sabanilla.	Martes, Jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Grecia á Naranjo y camino	Diario.	8 a. m.	Diario.
De Heredia á San Pablo y San Isidro.	Diario.	12 m.	Diario.
San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.	Diario.	11 30 a. m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín	Diario.	3 50 p. m.	Diario.
De Heredia á Santo Domingo.	El día 12.	12 m.	El día 12.
Térraba y Boruca.	Diario.	10 a. m.	Diario.
Carriababo, Mojoín y Guadalupe.	2º y 1º	10 a. m.	Indeterminado
Sarapiquí.	Lunes miércoles y viernes.	7 a. m.	Lunes, miércoles y viernes
Ranul á Carrillo.			
EXTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	17, 28.	3 p. m.	4, 14, 23.
<b>Mala real vía Limón y Colón</b>		<b>3 p. m.</b>	<b>28</b>
California y México	Miércoles	8 p. m.	Jueves
Salvador, Guatemala y Nicaragua.	11, 20 y 1º	3 p. m.	2, 20.
Honduras.	11 y 1º	3 p. m.	2, 20.
Nicaragua, vía Liberia	Los jueves	4 p. m.	Jueves.
Europa y EE. UU. de América, vía New York.	Domingos	8 p. m.	Viernes
Europa y EE. UU. de América, vía New Orleans.	Los miércoles	8 p. m.	Jueves
Cartagena, vapor francés.	10	7 p. m.	12.
Cuba, vapor español.	21	7 p. m.	23.
Hamburgo, paquetes postales.	2, 17.	7 p. m.	3, 19.
Jamaica.	2, 16, 30	8 p. m.	Viernes

Dirección General de Correos.—San José, 29 de mayo de 1895.